

Expediente: **108/20-I1**

Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ MALDONADO OMAR S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/12/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MALDONADO, OMAR-DEMANDADO

27324773687 - GUERRERO, GABRIELA ESTEFANIA-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 108/20-I1



H20442450014

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ MALDONADO OMAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EXPTE. 108/20-I1

Presento a despacho informando a V.S. que en estos autos el demandado adeuda la suma de \$ **40.000**; en concepto de honorarios y según informe bancario acompañado se encuentra depositada la suma de \$ **30.000.-** Secretaria.-04/12/2023.-

CONCEPCION, 04 de diciembre de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por el Actuario.-

II.- Agréguese Informe Bancario, Constancia de CBU, AFIP y Libre Deuda Alimentario. Líbrese oficio al BANCO MACRO SA, a fin de que proceda a TRANSFERIR la suma total de \$ **24.490.-** en **concepto de pago a cuenta de planilla de deuda por honorarios profesionales**, ya deducidos los aportes del 8% más IVA, discriminada de la siguiente forma: (\$22.000 por honorarios menos \$ 1.760 por aportes a su cargo y más \$ 4.250,40 correspondiente al 21% de IVA), fondos que se encuentran depositados en la cuenta N° 560809557156509 CBU N° 2850608750095571565095 a nombre de los autos del rubro, a la **cuenta N° 069-224897/0, CBU N° 0720069488000022489704, alias HOMBRO.BURRO.ISLA.-** del Banco Santander, titular GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO, MP 1501 D.N.I. N° 32477368, CUIT N°27324773687, condición frente al IVA responsable inscripta.-

II) Asimismo, procédase a TRANSFERIR de la cuenta N° 560809557156509 CBU N° 2850608750095571565095 perteneciente a los presentes autos el monto de \$ 3.960.- correspondiente al 18% de aportes previsionales (ley 6059), que se compone de: \$ 2.200, equivalente al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$1.760 por el 8% a cargo del abogado, a la cuenta corriente n° 3-622-0010000553-1, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33-53964515-9 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores

de Tucumán, abierta en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales.-

III) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley 6059, deberá la letrada GABRIELA ESTEFANIA GUERRERO hacerse cargo de los gastos administrativos que puedan existir y comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada, en cumplimiento del art. 26 inc. J de la Ley 6059.- JPV

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.